



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 150/2015
Sesión Plenaria
Caracter: Extraordinaria
Día: 12 de noviembre de 2015.
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 19'15 hrs.

ACTA DE SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA

Asistentes:

- Presidente: D. Luis Tomás López
- Concejales:
 - Grupo Popular:
 1. D. Francisco B. Sellés Sanchís
 2. Dña Gemma García Domínguez
 3. Dña Noemí Crespo López
 4. D. Arturo Gilabert Tomás
 - Grupo Socialista:
 1. D. Jesús Alvaro Gozalbez López.
 2. D. Juan José Tomás López
 - Grupo el Bloc:
 - o D. Josep Lluís Jordà i Navarro.
 - o D. Débora Gilabert Garrido
- Secretario: Jesús Benlloch Pons

En la localidad de Beniarrés, siendo las 19'00 hrs del día 12 de noviembre de 2015, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Beniarrés en sesión EXTRAORDINARIA, previamente convocada, bajo la presidencia de D. Luis Tomás López, con asistencia de los Srs. Concejales que se enumeran arriba

1. Solicitar la ayuda destinada para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, cuyas bases se encuentran previstas en la Orden 17/2015, de 26 de octubre de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Por parte de la Alcaldía se indica que en este caso se pretende la solicitud de la ayuda para el programa de gratuidad de libros escolares que en un principio había un plazo para el día 13 de noviembre por lo que se convocó la presente sesión extraordinaria, pero que sin embargo se ha ampliado dicho plazo hasta el 19 del mismo mes en virtud de la Resolución de 6 de noviembre de 2015, del Director



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 150/2015
Sesión Plenaria
Caracter: Extraordinaria
Día: 12 de noviembre de 2015.
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 19'15 hrs.

General de Centros y Personal docente, publicado en el DOCV de fecha de hoy.

Posteriormente el Alcalde expone las características principales y más relevantes de la Ayuda que están previstas en la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, que regula las bases de la misma, a la que han tenido acceso los concejales mediante entrega de copia de la misma.

Visto todo ello, por la Alcaldía se plantea la siguiente propuesta:

"Publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas a los ayuntamientos o entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de textos y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, y se convocan las ayudas para el curso 2015-2016.

Atendiendo a las bases de dicha convocatoria, incluidas como Anexo I.

Considerando que la base primera referente al objeto de la subvención dispone que dichas ayudas se destinarán a la financiación del programa de gratuidad de libros de texto y otros materiales curriculares denominado Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana, dirigido a la creación de bancos de libros y otros materiales.

Considerando que en la Base Tercera de dicha Orden, se establece que para ser beneficiario los Ayuntamientos deberán solicitar participar en el programa "Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana", con la finalidad de crear un banco de libros y además cumplir con los requisitos de cofinanciación en el programa con una aportación máxima de 66,66 euros por alumno empadronado en su localidad, así como no estar incluido en las causas de inhabilitación y prohibición previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

Considerando las obligaciones de las entidades financieras previstas en la Base Cuarta de la Convocatoria.

Por todo ello, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO. Solicita la inclusión del Ayuntamiento de Beniarrés en la ayuda para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de textos y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO. En caso de ser beneficiario, cumplir con las obligaciones que se derivan de la recepción de la subvención.



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 150/2015
Sesión Plenaria
Caracter: Extraordinaria
Día: 12 de noviembre de 2015.
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 19'15 hrs.

TERCERO. *En caso de ser beneficiario, habilitar las oportunas partidas presupuestarias para hacer frente a la parte de financiación del programa que corresponda al Ayuntamiento, que se aportará totalmente para el ejercicio 2016.*

Sin debate, se realiza la votación, con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 9**, pertenecientes al número legal de miembros del Pleno.

Consecuentemente, por **UNANIMIDAD SE APRUEBA LA PROPUESTA.**

2. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

El Sr. Alcalde señala que dado la solicitud formalizada por el Ayuntamiento ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a finales del mes de septiembre, en el Boletín Oficial del Estado se publicó la inclusión del municipio de Beniarrés, en la relación de municipios en los que se aplicará un coeficiente de actualización de valores catastrales al valor del mercado, lo que supondrá para el ejercicio 2016 una base liquidable de treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete con treinta y ocho céntimos de euros (32.464.487'38 €), que significará una previsión de ingresos en concepto de IBI urbana de ciento cuarenta y seis millones noventa mil euros (146.090.000 €), lo que supone un menoscabo en los ingresos que procederían sin modificar el coeficiente, dado que, en este último caso, la base liquidable supondría un importe de cuarenta y dos millones ochocientos noventa y seis mil doscientos veinticinco euros (42.896.255 €), que equivaldría a unos ingresos de ciento noventa y tres millones de euros (193.000.000 €). Esta circunstancia motiva la necesidad de incrementar los tipos de gravamen equiparable a los actuales ingresos y que a la vez, no suponga un incremento de las cuotas tributarias de los contribuyentes y tampoco un importante menoscabo de los ingresos municipales. Por ello, se realiza la siguiente propuesta, con el siguiente contenido:

"Atendiendo que el Ayuntamiento de Beniarrés, solicito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública, la aplicación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales, para posteriormente publicarse en el BOE de 28 de septiembre de 2015, la inclusión de Beniarrés en los municipios que se aplicarán dichos coeficientes.

Resultando que dicha aplicación supondrá una Base Liquidable



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 150/2015
Sesión Plenaria
Caracter: Extraordinaria
Día: 12 de noviembre de 2015.
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 19'15 hrs.

para el 2016 de 32.464.487'38 €

Vista las actuales condiciones económicas que exigen por parte de la Administración un saneamiento económico, lo que entre otras medidas supone, el reajuste de los ingresos y los costes de los servicios municipales en aras al equilibrio y a la estabilidad presupuestaria.

Visto que el Ayuntamiento de Beniarrés, aprobó en sesión plenaria ordinaria de 29 de marzo de 2012, un Plan de Saneamiento de conformidad con el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, en cuyas medidas en ingresos se establece al adecuación y actualización de los precios y Tasas por la prestación de servicios municipales.

Atendiendo que dicho Plan de Saneamiento fue remitido vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administración Públicas, remitiéndose por éste en fecha de 30 de abril de 2012, informe favorablemente del citado Plan, al que el Ayuntamiento debe observar y por consiguiente cumplir las medidas en el previstas.

Resultando que el Ayuntamiento de Beniarrés dispone de una Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles en las Instalaciones deportivas, y que sería necesario la modificación del Art. 3 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa en cuestión, referente al Tipo de Gravamen y Cuota la Cuota Tributaria, con el siguiente contenido:

"Artículo 3. Tipo de Gravamen y Cuota

En aplicación a lo establecido en los artículos 71 y 72 de la LRHL el tipo de gravamen será para los:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0,45%
- Bienes de naturaleza rústica el 0,40%
- La aplicación del coeficiente 1 para la base liquidable de las construcciones urbanas en suelo rústico.
- Bienes inmuebles de características especiales el 1% "

Resultando que la aplicación de los coeficientes de actualización de valores catastrales supondrá un menoscabo en la recaudación de la Corporación en concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles, sin perjuicio de la actualización de los valores catastrales, circunstancia ésta última que podrá beneficiar a los vecinos en aspectos como la minoración en las cuotas de otros impuestos y otros tributos.



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 150/2015
Sesión Plenaria
Caracter: Extraordinaria
Día: 12 de noviembre de 2015.
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 19'15 hrs.

Considerando lo dispuesto en los arts. 15-19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, referentes a la imposición y ordenación de los tributos locales, tal y como consta en el informe emitido por la Intervención de fecha de 9 de noviembre de 2015.

Visto Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.e) 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONGO:

PRIMERO. Acordar la modificación del Art. 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles con la siguiente redacción propuesta:

Artículo 3. Tipo de Gravamen y Cuota

En aplicación a lo establecido en los artículos 71 y 72 de la LRHL el tipo de gravamen será para los:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0,54%*
- Bienes de naturaleza rústica el 0,40%*
- La aplicación del coeficiente 1 para la base liquidable de las construcciones urbanas en suelo rústico.*
- Bienes inmuebles de características especiales el 1%*

SEGUNDO. Dar al acuerdo de modificación la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

Realizada la propuesta, se concede el turno de palabra al portavoz de Compromís, que se interesa por si se ha realizado un muestreo práctico de supuestos reales de las consecuencias que va a repercutir al ciudadano. El Alcalde le informa de forma afirmativa dando varios ejemplos: En primer lugar, se expone que una persona que



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 150/2015
Sesión Plenaria
Caracter: Extraordinaria
Día: 12 de noviembre de 2015.
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 19'15 hrs.

a fecha de la celebración de la sesión, atendiendo al valor catastral actual, su cuota asciende a 662 €, con la previsible modificación, la cuota ascenderá aproximadamente unos 652 €.

El Portavoz de Compromís afirma que su grupo estará a favor de la modificación si con ella se pretende que la Tesorería municipal no se vea mermada y lo que se ingrese, se destine a cosas buenas e importantes y no para fiestas.

Terminada la intervención del portavoz de Compromís, se da el turno de palabra al regidor Jesús, portavoz del grupo socialista, quien opina que él no modificaría el Tipo de Gravamen pues entiende una pretensión recaudatoria por parte del Ayuntamiento y que se trataría más bien en distribuir adecuadamente los ingresos a los gastos.

Al interviniente le replica el Alcalde que en ningún caso existe finalidad recaudatoria con la modificación, dado que si fuese así ni hubiese hecho la solicitud de la aplicación de los coeficientes de actualización y tampoco la modificación y hubiese dejado las cosas tal como están.

Interviene el concejal del grupo socialista, Juan José afirmando que lo que se trata es de no mermar ingresos para mayores gastos.

Sin más debate, se produce la votación, con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 7**, pertenecientes a los concejales del grupo popular y de Compromís.
- **Votos en contra: 2**, pertenecientes a los concejales del grupo socialista.

Visto el resultado **POR MAYORÍA ABSOLUTA SE ACUERDA:**

PRIMERO. Acordar la modificación del Art. 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles con la siguiente redacción propuesta:

Artículo 3. Tipo de Gravamen y Cuota

En aplicación a lo establecido en los artículos 71 y 72 de la LRHL el tipo de gravamen será para los:

- *Bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0,54%*
- *Bienes de naturaleza rústica el 0,40%*
- *La aplicación del coeficiente 1 para la base liquidable de las construcciones urbanas en suelo rústico.*



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 150/2015
Sesión Plenaria
Caracter: Extraordinaria
Día: 12 de noviembre de 2015.
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 19´15 hrs.

- Bienes inmuebles de características especiales el 1%

SEGUNDO. Dar al acuerdo de modificación la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”

3º.- Dación de cuenta de decreto de delegación nº. 94/2015 de 7 de octubre.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a las explicaciones y dación de cuenta de la Resolución 94/2015, de 7 de octubre.

4º.- Dación de cuenta de decreto de delegación nº. 95/2015 de 8 de octubre.

En este punto, la Alcaldía da cuenta del Decreto nº 95/2015, de 8 de octubre.

Sin más puntos en el orden del día, siendo las 19´15 hrs, se da por levantada la sesión por la presidencia, dando yo fe por medio del levantamiento de la presenta acta.